

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

COMERCIAL PRADE LTDA..
RUT 78.009.340-4
Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquinas
Registradoras.-

MRE-56-1961-1962-10-UCCO.

CURICO, 28/10/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES. N° EX-__5872_____/

VISTOS:.

La solicitud de fecha 14/10/10 presentada por Don RAUL H. DONOSO GUAJARDO, RUT N° 4.925.427-K, REP. LEGAL COMERCIAL PRADE LTDA., RUT N° 78.009.340-4, giro comercial "SUPERMERCADO", que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autoricen para emitir vales por medio de las siguientes Máquinas Registradoras, que funcionan en su establecimiento ubicado en:
A.PRAT N° 395 - HUALANE

MARCA	MODELO	SERIE N°	T.FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SHARP	XE-A506	OD006216	185261	A	3
SHARP	XE-A506	OD007936	185262	A	4

BLOQUEO DE TECLAS:

RCPT/PO-RA/AMT-RFND-VOID-INQ-TAX, TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT-MDSE/SBTL-(%2)-
Posición de llave (MGR)-Posición de llave (VOID)-Posición de llave (OP/X/Z) – Conexión a PC

2º) Que, las Máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES. EX-1940- de 14/05/2010** en atención que cumplen las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, Nº 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución Nº 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquinas Registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII.

DISTRIBUCION:

- COMERCIAL PRADE LTDA.. - RUT.Nº 78.009.340-4
- REP.LEGAL: RAUL H. DONOSO GUAJARDO – RUT.Nº 4.925.427-K
- A.PRAT Nº 395 - HUALAÑE
- SECRETARIA UNIDAD SII.
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO